

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

0000015

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PERFECTHOGAR CIA. LTDA.**

La compañía PERFECTHOGAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Noviembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004600 de 14 NOV. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, distribución, comercialización, compraventa, reparación, de productos y acabados para la construcción.....

Quito, 14 NOV. 2007

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/02743EC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ERICK AÑASCO CIA. LTDA.**

La compañía ERICK AÑASCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Octubre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004575 de 13 NOV. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Elaboración, fabricación, producción y comercialización de detergentes, shampoos, desinfectantes, desengrasantes, desodorantes ambientales, lubricantes, ceras, siliconas, refrigerantes antioxidantes para radiadores y demás productos de limpieza para uso automotriz, industrial, institucional y del hogar.

Quito, 13 NOV. 2007

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/02727DC

rá a lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y el Código de Comercio que se usarán con analogía propia de Ley supletoria. Clausula Cuarta.- Integración: Del Capital - El capital es de un mil dólares americanos, suscrita y pagada de conformidad con el siguiente cuadro:  
SOCIO: Participaciones, capital suscrito: capital pagado: capital por pagar.  
Sr. Pedro Rafael Calderón Guerrero: 980. USD. 980,00. USD. 980,00.-  
Sr. Mauricio Eduardo Calderón Guerrero: 20. USD. 20,00. USD 20,00.-  
TOTAL: 1.000. USD. 1.000,00. USD. 1.000,00.-  
DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios autorizan al señor Abogado Edison Rodrigo Tipán Pachacama, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad Civil y Comercial. Usted, señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la completa validez y firmeza de la escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor Doctor Edison Rodrigo Tipán, portador de la matrícula profesional número siete mil doscientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída y oída fue a los comparecientes y a los comparecientes presentes por mí el Notario, que se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de julio del 2007, las 18:28.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta judicatura, conforme oficio DDP-JAR-737 de 11 de mayo del

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 09 de Noviembre del 2007, las 18:59.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite solicitado.- En consecuencia de conformidad con lo que dispone el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil publíquese un extracto de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal de la demanda y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de ciudad de Guayaquil.- Agréguese a los autos la documentación que acompaña.- Téngase en cuenta el artículo judicial señalado para posteriores actuaciones así como la auto-citación emitida a su Abogado Defensor NOTIFIQUESE.  
F) LIT. JOSÉ MARTELA NARANJO JULZ DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
AB. MANUEL SALAZAR PUENTE  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
Existe firma y sello.  
A.P./32321/K m.  
**EXTRACTO**  
**NOTARIA DECIMO SEPTIMA DE QUITO:** Cumpliendo poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el 12 de diciembre del 2005, los ex cónyuges señor FAVIO CATON ELADIO ALFONSO ALMEIDA FREILE, CASADO; SEÑORA LILIANA STELLA LARREA LOOR, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad con-

